



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con once minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y siete (097-2022)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“El motivo de la presente es para solicitar fotocopia certificada de la escritura de un inmueble que está ubicado en el cantón Las Hojas, del municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, para ser más específico zona de la Riviera del Río Jiboa.
Lo anterior obedece, a que como municipalidad hacemos uso del inmueble desde hace mucho tiempo, pero en esta oportunidad tenemos proyectado implementar algunos proyectos de desarrollo local, a corto y mediano plazo, por lo que es necesario contar con dicho documento para realizar obras de mejoramiento.
Esta municipalidad ha realizado la petición de ubicación catastral al CNR de La Paz, y aparece como poseedor el Ministerio de Obras Públicas, por lo que se considera necesario hacer la petición del documento que ampare la legalidad del inmueble a favor de dicha Cartera de Estado”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia Legal Institucional, Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **la Gerencia Legal Institucional** respondió mediante un memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1110-2022, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Hago referencia a memorando UAIP-MOP/060-2022 de fecha 23 de agosto del año 2022, en el que solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 097-2022, por lo que requiere textualmente lo siguiente:
- ‘...fotocopia certificada de la escritura de un inmueble que está ubicado en el Cantón Las Hojas, del Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, para ser más específico zona de la Rivera del Río Jiboa.

Lo anterior obedece, a que como Municipalidad hacemos uso del inmueble desde hace mucho tiempo, pero en esta oportunidad tenemos proyectado implementar algunos Proyectos de desarrollo local, a corto y mediano plazo, por lo que es necesario contar con dicho documento para realizar obras de mejoramiento.

Esta Municipalidad ha realizado la petición de Ubicación Catastral al CNT de La Paz, y aparece como poseedor el Ministerio de Obras Públicas, por lo que se considera necesario hacer la petición del documento que ampare la legalidad del inmueble a favor de dicha Cartera de Estado’.

Al respecto, se informa que el documento solicitado no se encuentra en resguardo en los archivos de esta gerencia, no obstante, en razón que el proceso de adquisición de inmuebles para derechos de vía, a favor de esta Cartera de Estado, se realiza por medio de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, y dicha información se remite al Oficial de Gestión Documental y Archivo de este Ministerio, se sugiere solicitar el referido documento a ambas unidades”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Legal Institucional.

VIII. Mientras que, **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota con referencia MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-0790/2022, recibida en fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:

“En esta ocasión me refiero al requerimiento OIR con referencia MOP 097-202 y específicamente a la consulta siguiente: SOLICITAR FOTOCOPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE UN INMUEBLE QUE ESTÁ UBICADO EN EL CANTÓN LAS HOJAS, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA SER MÁS ESPECÍFICO ZONA DE LA RIVIERA DEL RIO JIBOA. LO ANTERIOR OBEDECE, A QUE COMO MUNICIPALIDAD HACEMOS USO DEL INMUEBLE DESDE HACE MUCHO TIEMPO, PERO EN ESTA OPORTUNIDAD TENEMOS PROYECTADO IMPLEMENTAR ALGUNOS PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, A CORTO Y MEDIANO PLAZO, POR LO QUE ES NECESARIO CONTAR CON DICHO DOCUMENTO PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO. ESTA MUNICIPALIDAD HA REALIZADO LA PETICIÓN



DE UBICACIÓN CATASTRAL AL CNR DE LA PAZ, Y APARECE COMO POSEEDOR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO HACER LA PETICIÓN DEL DOCUMENTO QUE AMPARE LA LEGALIDAD DEL INMUEBLE A FAVOR DE DICHA CARTERA DE ESTADO.

Al respecto, se procedió al hacer el análisis técnico de dicho inmueble, y tomando como referencia la ficha catastral proporcionada por el solicitante que se refiere al mapa-parcela 015R-17-50044, de acuerdo a ello se puede observar que en el gráfico de la ficha catastral presentada se identifican dos áreas con el mismo número del Mapa/Parcela antes mencionado, por lo que se puede concluir con los siguientes aspectos:

- De acuerdo a la ficha catastral la parcela 50044 (Figura 1 - ver anexo) como se dijo corresponde gráficamente a dos áreas definidas una como parte directa del cauce y de la bocana del Rio Jiboa, que como se puede apreciar por competencias es del Estado, pero no, en el Ramo de Obras Públicas, y la otra área corresponde a zona arborizada que se intuye puede corresponder a según figura 2 (ver anexo) a la zona de protección del rio y la bocana. De acuerdo a la figura 3 (ver anexo) forma parte de un humedal de la zona de protección del Rio y parte de la Bocana, como posiblemente pueda corresponder a un meandro del Rio Jiboa.
- De conformidad a los aspectos anteriores se puede concluir que el inmueble objeto de la solicitud no corresponde a algún derecho de vía o excedente del mismo.
- Es importante de parte de la OIR, se verifique con la Gerencia de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa del MOPT, si corresponde a algún inmueble del MOP la zona arborizada de la parcela antes indicada.

Se recomendación que el solicitante realice una investigación más profunda sobre lo referente al inmueble avocándose a instituciones como el Centro Nacional de Registro, el MARN entre otros que tiene competencia en este tipo de manejo de ríos y sus áreas o zonas de protección y humedales”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

IX. Así mismo, la **Gerencia Administrativa Institucional** indicó a través de una nota con referencia MOPT-GA-AAF-556-09-2022, de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, entre otras cosas lo siguiente:

“En atención a email remitido por la Oficina de Información y Respuesta, OIR, relacionado a la solicitud de información N° 097-2022, en la cual solicitan fotocopia certificada de escritura de un inmueble ubicado en Cantón Las Hojas, San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, que de acuerdo al Centro Nacional de Registro aparece a favor del Ministerio de Obras Públicas y transporte y es requerido por la Municipalidad para implementar proyectos de desarrollo local.

En base a lo anterior tengo a bien comunicarle lo siguiente:

En el Área de Activo Fijo no existe registro que haga constar que el inmueble descrito y solicitado por la Municipalidad de San Pedro Masahuat, sea propiedad del Ministerio de Obras Públicas.”

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Administrativa Institucional.

X. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se informa que en atención a lo expresado y sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP; **SE ORIENTA** al interesado, para que pueda indagar más profundamente sobre el inmueble acudiendo a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registro. La Oficial de Información es la Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez, con correo electrónico uaip@cnr.gob.sv y número telefónico 2593-5000, ext. 5474. La unidad está ubicada en 1° Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.

Así mismo en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). La Oficial de Información es la Licda. Sandra Carolina Ortiz de López, con correo electrónico oir@marn.gob.sv y número telefónico 2132-9522, 2132-9523 y 2132-9524. La unidad está ubicada en Km 5 ½ Carretera a Santa Tecla,

Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), Edificio 1, Primer Nivel San Salvador. Por estar dichas entidades públicas vinculadas con la información requerida.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario las respuestas elaboradas y remitidas por la Gerencia Legal Institucional, Dirección de Planificación de la Obra Pública y Gerencia Administrativa Institucional.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, para que pueda indagar más profundamente sobre el inmueble acudiendo a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registro. La Oficial de Información es la Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez, con correo electrónico uaip@cnr.gob.sv y número telefónico 2593-5000, ext. 5474. La unidad está ubicada en 1° Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310. Así mismo en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). La Oficial de Información es la Licda. Sandra Carolina Ortiz de López, con correo electrónico oir@marn.gob.sv y número telefónico 2132-9522, 2132-9523 y 2132-9524. La unidad está ubicada en Km 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), Edificio 1, Primer Nivel San Salvador.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Información

